



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE YUNGAY

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 012-2008-MPY/A

Yungay, 22 de Julio de 2008.

VISTO:

El Oficio Nº 010-1008-MPY/SGDEyC/C.E. y el programa en homenaje al CLXXXVII Aniversario de la Independencia de la Patria, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194º establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local a los cuales corresponde autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el 28 de Julio se celebra el 187 Aniversario de la Declaración de la Independencia del Perú, acontecimiento que merece ser recibido mediante la participación e identificación de la población con el mejoramiento del ornato y el embanderamiento de cada unas de las viviendas e instituciones en la provincia de Yungay;

Que, la Administración Municipal cree conveniente resaltar los hechos históricos trascendentes con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales como lo es el embanderamiento de todos los inmuebles en el distrito;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el Embanderamiento General obligatorio de los inmuebles del Distrito de Yungay, en las viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales, a partir del 24 hasta el 31 de Julio de 2008, con motivo de conmemorarse el Centésimo Octogésimo Séptimo Aniversario de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- El incumplimiento de la presente norma dará motivo a las sanciones y multas establecidas en el cuadro de infracciones y sanciones administrativas, vigente, aprobado mediante la Ordenanza Municipal Nº 022-2005-GPY.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el cumplimiento de lo decretado y su respectiva difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - YUNGAY

CICO FERNANDO ALAMO FIGUEROA
ALCALDE